

Por tal transp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 057 /2017-MPL.

Lambayeque, 26 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Carta N° 002-2017-APJM de fecha 24 de abril de 2017 y con registro N° 5647/2017, doña Paola A. Corvacho Valderrama, Gerente de la Asociación Regional de Exportadores de Lambayeque – AREX, indico que antes los sucesos del fenómeno del “El Niño Costero”, los distritos de Jayanca y Motupe, se han visto afectados en su infraestructura de caminos y puentes, y como parte de sus actividades de responsabilidad social es que se conformó la comisión permanente de agroexportadores de las referidas localidades, con la iniciativa de cristalizar de manera oportuna la reconstrucción de los servicios públicos mencionados. Por tal motivo, solicitó se autoriza para proceder a la firma de convenio interinstitucional entre la Asociación Regional de Exportadores de Lambayeque – AREX y la comuna lambayecana.

Que, el Ing. Janis Hidalgo Rodrigo, Jefe del Área de Formulación y Asistencia Técnica de Proyecto, mediante Informe N° 147/MPL/GIU/SGO/JUF de fecha 25 de abril de 2017, informó que la firma del Convenio Interinstitucional propuesta por la Asociación de Exportadores con la comuna lambayecana, si es factible; si cumple con los lineamientos del Invierte.pe por darse después del 24 de febrero del 2017, según Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017.

Que, mediante Informe Legal N° 170/2017/MPL-GAJ de fecha 25 de abril 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que del análisis del Convenio materia de pronunciamiento, se puede inferir que el fin implícito es de beneficiar a la población que ha sido afectada con los desastres naturales acaecidos en nuestra localidad por lo que es de suma urgencia la reconstrucción de la infraestructura de caminos y puentes en las localidades de Jayanca y Motupe, por lo que opina resulta viable la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y ARES; por lo que, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9, inciso 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acreditado el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop,

RECIBIDO 02 MAY 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Inu. Nicornio Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mario Antonio Neciosup Ribus
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N°. 057 /2017-MPL

Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Asociación Regional de Exportadores de Lambayeque, que tiene por finalidad establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de colaboración entre ambas entidades, a efectos de agilizar el proceso de formulación de proyectos de inversión pública que se convengan a ambas partes y que se encuentren en la jurisdicción de sus asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al SEÑOR ALCALDE ING. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ a **SUSCRIBIR** el Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Asociación Regional de Exportadores de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Área de Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
Área de Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Gerencia de Desarrollo Económico
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emy.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 02 MAY 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA ASOCIACION REGIONAL DE EXPORTADORES DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

1. De una parte, la **Municipalidad Provincial de Lambayeque**, representado por el alcalde Ricardo Casimiro Velezmoro Ruíz, identificado con D.N.I 17534191, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.
2. De otra parte, la **Asociación de Regional de Exportadores de Lambayeque**, identificada con R.U.C: 20480648251, representado por Paola Angélica Corvacho Valderrama con D.N.I 44363393 con domicilio legal en Av. Andrés Avelino Cáceres (ex La Libertad) N° 566, oficina 201, departamento de Lambayeque, en adelante **AREX LAMBAYEQUE**.



Ambas partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales como: "Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización".

Decreto legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las inversiones INVIERTE.PE y su reglamento aprobado con decreto supremo N°027-2017-EF y Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con resolución directoral N°001-2017-EF/63.01

Permite la posibilidad de realizar la firma de convenios interinstitucional con el propósito de acelerar el proceso de la inversión pública de proyectos específicos que sean de intereses de las partes.

AREX LAMBAYEQUE, es una persona jurídica, con autonomía sin fines de lucro, inscrita en el archivo A00001 de la Partida Electrónica 110086882 de la Oficina Registral de Lambayeque, Registro de Asociaciones, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; que se dedicará a promover y ejecutar las iniciativas y proyectos que contribuirán al desarrollo de los exportadores de la Región Lambayeque y del Perú.



1. Así como dentro de sus fines y objetivos, se encuentra el d) Representar los intereses generales del sector exportador, que conforman las personas naturales y jurídicas asociadas; f) Cooperar con las Entidades Públicas en todo lo que se relacione con el desarrollo de actividades de Comercio Exterior, mediante informes, sugerencias y opiniones; j) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones regionales, nacionales y/o extranjeras que sean convenientes para los intereses y el desarrollo del comercio exterior en la región Lambayeque.
2. Tiene por finalidad promover el desarrollo del comercio exterior, la generación de la oferta y el fortalecimiento de una Cultura Exportadora, facilitando la competitividad de sus empresas, la consolidación institucional y el impulso de acciones de investigación, desarrollo e innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de colaboración entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** y **AREX LAMBAYEQUE**, a efectos de agilizar el proceso de formulación de proyectos de inversión pública que se convengan a ambas partes y que se encuentren en la jurisdicción de sus asociados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, se obliga a:

- 3.1.1 Priorizar en la programación multianual de inversiones (PMI) los proyectos que resulten de conveniencia mutua.
- 3.1.2 Realizar las acciones que le conciernen en cuanto a la revisión y aprobación de los proyectos que desarrollen de manera conjunta respetando el marco legal vigente.
- 3.1.3 Proporcionar la información necesaria para la realización de los proyectos de inversión pública priorizados.
- 3.1.4 Dar las facilidades para los trámites de competencia municipal necesarios para los proyectos priorizados.

3.2. AREX LAMBAYEQUE, se obliga a:

- 3.2.1 Realizar los términos de referencia de los estudios de pre inversión.
- 3.2.2 Realizar los estudios de pre inversión.
- 3.2.3 Realizar los términos de referencia de los expedientes técnicos.
- 3.2.4 Realizar los estudios de los expedientes técnicos.
- 3.2.5 Socializar con la entidad los avances de estudios de pre inversión y expedientes técnicos.
- 3.2.6 Costear la realización de los estudios y expedientes técnicos que consideren de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a través de la adenda respectiva; para tal efecto se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito.

- 6.1 Por acuerdo de las partes, el mismo que será formalizado por escrito.
- 6.2 Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes para tal efecto, la parte afectada deberá comunicar por escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menos de dos (02) días hábiles. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el convenio comunicando tal decisión.
- 6.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



CLÁUSULA SETIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por AREX LAMBAYEQUE, bajo las estipulaciones del convenio serán de exclusividad de la asociación.

La información obtenida por AREX LAMBAYEQUE, en el desarrollo del convenio será entregada sistematizada bajo la ley del sistema INVIERTE.PE, otros documentos que se generen tendrán carácter confidencial por lo tanto no podrá divulgarse por terceras personas ajenas a AREX LAMBAYEQUE, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio. Salvo solicitud por escrito de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para los efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo

Por AREX LAMBAYEQUE, al presidente de la Comisión Permanente de Agroexportadores de Jayanca y Motupe.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiere surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 26 días del mes de abril de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

**ING. RICARDO CASIMIRO
VELEZMORO RUIZ**

Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Lambayeque

ASOCIACIÓN REGIONAL DE EXPORTADORES
AREX
Asociado para exportar
LAMBAYEQUE

**PAOLA ANGELICA CORVACHO
VALDERRAMA**

Gerente Asociación de Regional de
Exportadores de Lambayeque